

Entidad: Ayuntamiento Santisteban del Puerto (Agrupación Municipios).
Localidad: Santisteban del Puerto.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 5.952,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.31B.7.
Expediente: 620-2006-23-94.
Entidad: Ayuntamiento de Torredelcampo (Agrupación Municipios).
Localidad: Torredelcampo.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 18.025,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-91.
Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 6.985,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.31B.7.
Expediente: 620-2006-23-07.
Entidad: Ayuntamiento de Mancha Real (Agrupación Municipios).
Localidad: Mancha Real.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 18.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-88.
Entidad: Ayuntamiento de Vilches (Agrupación Municipios).
Localidad: Vilches.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 5.813,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-103.
Entidad: Ayuntamiento de Beas de Segura.
Localidad: Beas de Segura.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 3.720,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-95.
Entidad: Ayuntamiento de La Carolina.
Localidad: La Carolina.
Actividad subvencionada: La Carolina Ciudad ante las drogas.
Cuantía: 2.790,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-99.
Entidad: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Localidad: Torredonjimeno.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 4.532,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-90.
Entidad: Ayuntamiento de Arjona.
Localidad: Arjona.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 2.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-105.
Entidad: Ayuntamiento de Bailén (Agrupación Municipios).
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 10.990,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-04.
Entidad: Ayuntamiento de Porcuna.
Localidad: Porcuna.
Actividad subvencionada: Porcuna, Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 6.975,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-33.
Entidad: Ayuntamiento de Marmolejo.
Localidad: Marmolejo.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 2.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-101.
Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 11.625,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.23.462.00.3 1B.7.
Expediente: 620-2006-23-98.
Entidad: Consorcio Sierra de Cazorla.
Localidad: Peal de Becerro.
Actividad subvencionada: Ciudades ante las drogas.
Cuantía: 4.518,00 €.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2006, modalidad Atención al Voluntariado Social, para entidades privadas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 6 de noviembre de 2006.- La Delegada, Simona Villar García.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-06.
Entidad: Cruz Roja Española.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Implantación de sistemas de calidad en la gestión del voluntariado.
Cuantía: 8.097,06 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-02.
Entidad: AFAD.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Voluntariado social en drogas/VIH/SIDA.
Cuantía: 2.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-007.
Entidad: Fundación Angaro.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de formación del voluntariado en Proyecto Hombre.
Cuantía: 900,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-17.
Entidad: Asociación de Vecinos «Passo».
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Atención y promoción del voluntariado.
Cuantía: 4.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-16.
Entidad: Federación «Jaén Unidos».
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Voluntariado social en drogodependencias.
Cuantía: 3.460,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-01.
Entidad: Asociación Sagrada Familia.
Localidad: La Puerta de Segura.
Actividad subvencionada: Fomento del voluntariado.
Cuantía: 3.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-04.
Entidad: Liga Giennense de la Educación y la Cultura.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: La casa del voluntariado social.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2006-23-05.
Entidad: Fundación Nazaret.
Localidad: Chiclana de Segura.
Actividad subvencionada: Voluntariado con personas en situación de dependencia.
Cuantía: 3.500,00 €.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 191/2006, de 31 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Cueva de Nerja (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declara-

ción de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La primera iniciativa para dotar a este ámbito de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela se concretó ya en 1961 con su declaración como Monumento Histórico-Artístico, reconociéndose desde ese momento la importancia patrimonial de la zona, que en el año 1968 pasó a formar parte del Paraje Pintoresco denominado Alrededores de Maro-Cueva de Nerja. A lo que hay que añadir la declaración como Bien de Interés Cultural según el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, al contener pinturas rupestres.

Los valores que justifican la declaración de este bien cultural como Zona Arqueológica son de carácter documental e histórico, ya que la cueva se mantiene inserta en una red social, económica y cultural que abarca desde los inicios del Paleolítico Superior hasta la Edad del Cobre, y en algunos puntos hasta finales de la Edad del Bronce. Este hecho, sin duda, hace que la Cueva de Nerja sea un yacimiento arqueológico especialmente relevante para la comprensión de estos momentos de la humanidad, en el marco no sólo de Andalucía sino también del Mediterráneo, que la convierten en un yacimiento primordial para intentar responder a algunas de las preguntas históricas claves como la problemática sobre la extinción del *Homo sapiens neanderthalensis* y su sustitución por el *Homo sapiens sapiens*, el tránsito cultural de las últimas sociedades cazadoras-recolectoras a las comunidades productoras de alimentos o incluso acerca del origen de la navegación al final del Pleistoceno.

Al margen de su importancia económica y cultural, la Cueva de Nerja tiene además otro interés científico, al constituir un excelente registro fósil de la historia geológica regional de los últimos millones de años. Especial interés tiene la sedimentación química ocurrida, al menos, desde el Pleistoceno medio a la actualidad, conservando grabados los rasgos paleoclimáticos, neotectónicos y paleohidrológicos más destacables de la región. Además, alberga uno de los yacimientos arqueológicos más importantes de la Prehistoria del Mediterráneo occidental, con una secuencia sedimentaria, aun sin sondear en toda su potencia, que abarca de manera casi ininterrumpida desde los inicios del Paleolítico Superior hasta las postrimerías de la Edad del Cobre; asimismo, el arte rupestre prehistórico manifestado en las pinturas y grabados se extiende prácticamente por todas las superficies de las cuevas.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2005 (publicada en el BOJA número 252, de 29 de diciembre de 2005) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Cueva de Nerja (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 2 de febrero de 2006, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 11, de 18 de enero de 2006), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Nerja.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante De-